



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 329/2011.

Demandante/s: Araceli Martínez Peña.

Abogado/a: Darío Bernatto Ruescas.

Demandado/s: Hostelería Alju, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 329/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Araceli Martínez Peña contra la empresa Hostelería Alju, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/D.ª Araceli Martínez Peña con la empresa Hostelería Alju, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre del trabajador: D.ª Araceli Martínez Peña.

Indemnización: 11.603,47 euros.

Salarios: 674,39 euros.

Notifíquese a las partes haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación –de la parte, de su Abogado o de su representante–, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al Letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en concepto de depósito, 300 euros en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0329 11.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme el art. 245.1 LJS y si dicho recurso fuese interpuesto por la parte condenada al pago.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Hostelería Alju, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)